

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00493

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado de defunción de la demandada.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P. en el sentido de indicar si conoce sobre la existencia del proceso de sucesión, en caso positivo dirigir la demanda contra los herederos allí reconocidos y dirigir la demanda contra ellos.
3. En dado caso, precítese el nombre, identificación, domicilio y dirección física y electrónica que tienen los herederos determinados de la demandada y acredite la calidad con la cual los cite.
4. Señálese el domicilio de la parte demandante y la dirección electrónica que tiene para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dee98cdb342787dd51714babac949d9405a160098195a3bc51eb4daa8854c4b**

Documento generado en 10/03/2022 04:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>